

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

PARRAL, 1 5 Set 2015

DECRETO EXENTO Nº 9.215

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1) Solicitud N°6039 de fecha 09 de Septiembre de 2015, emitida por doña Fermina Alfaro Vallejo, para realizar "Fiesta Bailable".-
- 2) Lo dispuesto expresamente en el inciso 3º de los Artículos 19 y 21, de la Ley Nº 19.925, y demás normas legales pertinentes.-
- 3) Lo establecido en el artículo 10 N°2, de la Ordenanza N° 08 Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, de fecha 28 de Octubre de 2014.-
- 4) Copia Simple de Certificado Médico, emitido por el Hospital Base de Linares.
- 5) El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6) Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

CONSIDERANDO

- 1.- Que, con fecha 09 de Septiembre de 2015, doña Fermina Alfaro Vallejo, domiciliada en el Sector de San Alejo de esta comuna, solicitó a la I. Municipalidad de Parral autorización para realizar en la Sede del mismo Sector, Fiesta Bailable a beneficio de doña María Burgos Leiva, los días 18 y 19 de Septiembre de 2015, y además la exención del Pago de Derechos Municipales, para la realización del respectivo evento.
- **2.- Que**, el artículo 11 de la Ordenanza N° 08 establece: "...que estarán exentos del pago de derechos contemplados en los artículos anteriores de la presente ordenanza las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva, los casos Sociales y en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro a juicio exclusivo de la Alcaldesa".-
- **3.- Que**, la solicitud de Doña Fermina Alfaro Vallejo, se debe considerar como un caso <u>Social</u>, tomando en cuenta que la beneficiaria de dicho evento padece de Cáncer, según Informe emitido por el Hospital Bases de la ciudad de Linares, siendo por tanto, un evento que no persigue fines de Lucro.

DECRETO

- 1.- AUTORÍZASE, la realización de Fiesta Bailable, por parte de doña Fermina Alfaro Vallejo, para los días 18 y 19 de Septiembre de 2015, en la Sede del Sector de San Alejo, comuna de Parral, siendo responsable del evento Fermina Alfaro Vallejo.-
- 2.- AUTORÍZASE, dicha actividad con venta de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del recinto donde se desarrollará el evento, para el día:

Viernes 18 de Septiembre de 2015 desde las 22:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-

Sábado 19 de Septiembre de 2015 desde las 22:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-

- 3.- EXÍMASE, del pago por derechos Municipales, a doña Fermina Alfaro Vallejo, para la realización del evento mencionado en el numeral 1 del presente Decreto.
- 4.- INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente Decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"

ANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

H/ARC/MSM/pcg HIBUCIÓN Dirección Jurídica Oficina de Partes

Carabineros de Parral
Oficina Patentes Comerciales

5.- Interesados

ADMINISTRADOR 5

IVÁN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL